

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 102

CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 1953



Sesión ordinaria número ciento dos celebrada por el Consejo Universitario a las ocho y treinta horas del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con asistencia del señor Rector Lic. Rodrigo Facio, del Vice-Rector Licenciado Gonzalo González, quien presidió, de los señores Decanos Lic. Gómez, Dr. Morales, Dra. Gamboa, Prof. Portuguez, Ing. Peralta y Lic. Trejos, y del señor Secretario General a. i. Ing. Baudrit. El señor Ministro de Educación se excusó.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

ARTICULO 02. Se da lectura a la comunicación enviada por la Facultad de Ingeniería en que se informa que el señor Enrique Angulo Zeledón ha rendido satisfactoriamente su examen de incorporación como Ingeniero Civil.

ARTICULO 03. Se recibe juramento constitucional a los señores Enrique Angulo Zeledón, como Ingeniero Civil y Juan José Vitoria Garayo como Licenciado en Ciencias, Sección de Química.

ARTICULO 04. Se autoriza el pago de los derechos atrasados de matrícula, con el correspondiente recargo a los siguientes alumnos: Marieta Visconti de la Facultad de Ciencias y Hugo Solís de la de Agronomía.

ARTICULO 05. El señor Vice-rector da lectura a la nota enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en que se informa del programa del Curso Superior de Filología Hispánica que se llevará a efecto en la Universidad de Salamanca, que literalmente dice:

"San José, 27 de noviembre 1953.
Señor Lic. Rodrigo Facio,
Rector de la Universidad de Costa Rica. Ciudad

Señor Rector:

Para su conocimiento, tengo el gusto de transcribirle la nota No. 66-RE de fecha de hoy, que la Honorable Embajada de España tuvo a bien enviar a este Ministerio, que dice:

"... La Embajada de España saluda atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y se honra en acompañar, para su oportuna difusión entre los

Centros y organismos culturales de la Nación o personas a quienes pueda interesar, varios ejemplares, del programa del Curso Superior de Filología Hispánica que habrá de llevarse a efecto en la Universidad de Salamanca, de febrero a mayo del próximo año 1954. Dicho curso Superior, IV de los hasta ahora organizados por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Salamantina, aparece patrocinado por las Direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Enseñanza Universitaria, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Diputación de Salamanca, y el Instituto de Cultura Hispánica. La Embajada de España aprovecha la oportunidad para confirmar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más elevada y distinguida consideración.

San José, 27 de noviembre de 1953.”

Al comunicarle lo anterior, me suscribo de usted con toda consideración muy atento servidor.

f) José L. Cardona Cooper. Jefe de la Sección Diplomática

Anexos: 8 folletines.

ARTICULO 06. La Facultad de Ciencias envía la siguiente comunicación que en lo conducente dice:

1° Proponer para la celebración del Día del Egresado, para el presente año, la fecha 19 de diciembre y para los siguientes la del 5 de agosto. Además dejar en manos de los egresados formular un plan para las celebraciones futuras de este acto, haciéndolo conocer luego al Director de la Escuela.

2° Proponer a los alumnos Joaquín Bernardo Soto Vargas, Carlos A. Echandi Rodríguez, Fernando Montero Gei y Róger Bolaños Herrera, como los mejores alumnos de esta Escuela durante el curso lectivo de 1952. Su selección se hizo tomando en cuenta exclusivamente los promedios de calificaciones. La selección anterior se hizo con el objeto de que participen en el otorgamiento de la medalla de oro obsequiada por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3° Resolvió comunicar que el Artículo 72 párrafo segundo no ha sido aplicado en esta Escuela. Para el año próximo pedir autorización al Consejo para que los profesores de los años superiores puedan aplicar, si así lo desean, la parte del artículo en referencia.

4° Manifestar no estar interesada en Cursos de Recuperación para ninguna materia...”

Se toma nota.

ARTICULO 07. A la gestión formulada por el Dr. Guillermo Padilla Castro, profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, para que la suma que le fue rebajada

en concepto de multa por su inasistencia a la Asamblea Universitaria celebrada el diecisiete de octubre del año que cursa, le sea reembolsada, y que realizó en forma verbal al señor Vice-rector, se considera improcedente por tratarse de una sanción establecida por el Consejo con fundamento en el artículo catorce, Capítulo segundo del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 08. Se da lectura a la nota enviada por la Comisión de Reglamentos, en la que se rinde informe sobre el Proyecto de Reglamento de Actividades Deportivas, y que literalmente dice:

“San José, Diciembre 1° de 1953. Sr. Ing. don Fabio Baudrit. Srio. a.i. de la Universidad. Pte. Señor Secretario. Los suscritos, miembros de la Comisión de Reglamentos informamos favorablemente en relación con el proyecto de Estatuto para los deportes universitarios. Recomendamos si en la publicación respectiva suprimir el transitorio referente a la forma como habría de hacerse la primera reunión de Asamblea para que entre en vigencia de una vez.

De Us. atentamente,

f) Everardo Gómez

f) Rogelio Sotela

f) Juan Portuguez”

Se acuerda suspender la aprobación del Proyecto, poligrafiado y enviar copias a los señores Decanos y a la Comisión de Presupuesto, para ser sometido de nuevo a la consideración del Consejo con las observaciones que se consideren pertinentes.

ARTICULO 09. La solicitud de revalidación de su título de Profesor Normalista clase B, de Educación Física, presentada por el señor Héctor Alfredo Linares, de nacionalidad salvadoreña, se pasa a conocimiento del Consejo Superior de Educación para que informe al respecto.

ARTICULO 10. Se acuerda tomar de Variables la suma de treinta colones para destinar en concepto de aguinaldo a cada uno de los peones permanentes de la ciudad Universitaria, de conformidad con la gestión realizada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía.

ARTICULO 11. El señor Vice-rector entera al Consejo que ha recibido los atestados correspondientes a los dos psicólogos, enviados por el Dr. Rodríguez Bou. Se encarga a la Rectoría y a la Secretaría General de su estudio para que formulen al Consejo las recomendaciones que estimen necesarias.

ARTICULO 12. Se pasa a conocimiento de la Comisión de Presupuesto el contrato del Ing. Luis González González, como profesor de Tiempo completo de la Facultad de Ingeniería y el Proyecto de Presupuesto presentado por la Facultad de Odontología.

ARTICULO 13. Como en años anteriores se acuerda gratificar a los notificadores de los Juzgados, señores Emilio Madriz, José Jara, Aurelio Picado, Gilberto Solano, Benigno Alfaro, Manuel López, Adrián Carvajal y Erasmo Quesada, y al de la Sala Segunda Civil señor Carlos Fernández, con la suma de veinticinco colones y a los señores Marco Tulio Alfaro, Carlos Olmedo y Manuel Segura, quienes desempeñan esos servicios en las Alcaldías, con la suma de quince colones.

ARTICULO 14. A la nota enviada por el señor Bibliotecario de la Universidad, don Alberto Bolaños, relativa a la solicitud formulada por la señora Carmen de Sequeira, editora de la revista titulada Centroamericana (Revista Cultural del Istmo) para que se tomen algunas suscripciones de la misma, el Consejo estima que al comunicante corresponde determinar su número, de acuerdo con el presupuesto, y se le indica el deseo de la señorita Decana de la Facultad de Pedagogía, para que una de las suscripciones que se tomen se envíen a la Biblioteca de esa Escuela.

ARTICULO 15. Se acuerda acceder a la solicitud formulada por los alumnos de la Facultad de Agronomía, señores Germán Guerrero y Juvenal López, para que les sean devueltas las cuotas de los bimestres tercero y cuarto, atendiendo a las razones que ellos exponen y a la ratificación que de ésta hace el señor Secretario General a. i., Ing. Baudrit, Decano de esa Facultad.

ARTICULO 16. Se da lectura a la comunicación enviada por la señorita Lic. Elsa Orozco, en que acepta colaborar con la Comisión encargada de elaborar los planes para el Departamento de Letras y Lenguas Extranjeras, para el que fue nombrada por la Comisión de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 17. Se acuerda el envío de la solicitud correspondiente al señor Gerente del Banco Nacional de Costa Rica, para que, a fin de traspasar libre de gravámenes la finca inscrita en el Partido de Heredia, tomo mil doscientos diecisiete, folio trescientos cincuenta, número cuarenta seiscientos ochenta y siete, asiento seis, a la Junta de la Escuela Normal de Costa Rica, se autorice un cambio de garantía constituyendo hipoteca sobre la finca inscrita en el Partido de San José, al tomo mil ochenta y seis, folio trescientos noventa y ocho, número ochenta y nueve mil quinientos treinta y seis, asiento dos. La hipoteca está inscrita en la Sección respectiva al tomo doscientos cincuenta y seis folio ciento cinco, número ciento noventa y siete mil trescientos noventa y nueve.

Entra el Representante Estudiantil señor Gutiérrez.

ARTICULO 18. Las ofertas recibidas por la Secretaría General, en la Licitación número veintitrés formulada para la compra de un piano, se pasan a estudio de la Secretaría para que en asocio del Decano de la Facultad de Bellas Artes, Prof. Portuguez, se ponga en contacto con un pianista, y se determine cuál de esas ofertas es la más conveniente.

ARTICULO 19. Se acuerda enviar una circular a las Facultades para que informen acerca de los profesores que se encuentran en viaje de estudios y la fecha probable

de su regreso, así como dirigirse a la Contaduría para saber si haya alguna partida disponible, previamente a contestar a la Dra. Gamboa si existe o no posibilidad de otorgar algún auxilio a una profesora de la Facultad de Pedagogía, a quien se ha ofrecido una beca para hacer estudios de Nutrición en Buenos Aires.

ARTICULO 20. La Comisión de Planes de Estudio rinde el siguiente informe sobre el proyecto para ofrecer entrenamiento en Servicio Social, presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:

“6 de diciembre de 1953. Sr. Ingeniero don Fabio Baudrit Secretario General de la Universidad. Pte. Señor de nuestra mayor consideración: Cumpliendo con el mandato recibido, nosotros, miembros de la Comisión de Planes y Estudios, nos reunimos el día cuatro de diciembre en la Escuela de Pedagogía para estudiar el proyecto del Departamento de Sociología y Servicio Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que, por medio de su Decano el Prof. don J. J. Trejos, fue sometido a la consideración del Honorable Consejo Universitario. Llegamos a las conclusiones siguientes:

- 1) Recomendar al Honorable Consejo Universitario aceptar, en principio, el proyecto arriba mencionado que se propone ofrecer entrenamiento en servicio social a base de un plan de estudios de tres años.
- 2) Aceptar, sin reservas, el plan de estudios.
- 3) Aconsejar que se rechace el artículo transitorio que la Facultad de Ciencias Económicas se propone agregar al final del Reglamento.

Motivos

a) El proyecto en cuestión se fundamenta en la existencia de una demanda creciente por trabajadores debidamente preparados. Opinamos que no es posible dar una preparación sólida y eficiente a personas que carecen de conocimientos básicos. No logramos explicarnos cómo se piensa impartir lecciones de Sociología o bien de Psicología avanzada, por no citar otros ejemplos a individuos que carecen de los rudimientos históricos y psicológicos que suelen adquirirse en los años superiores de la segunda enseñanza.

b) el artículo transitorio no estipula ningún requisito para matricularse en la nueva sección. De hecho, pues, hasta podrían matricularse personas que no concluyeron siquiera la primera enseñanza.

c) En otras oportunidades se hicieron, transitoriamente, ciertas concesiones a empíricos que, si bien carecían de estudios teóricos, tenían una práctica muy larga, a menudo hasta de varias décadas. Creando, como la Escuela de Ciencias Económicas lo propone, un transitorio para personas que solo sirvieron un año como trabajadores sociales, no podrían, por ello, aducirse derechos adquiridos o hacer valer una práctica suficiente como compensación de los estudios secundarios.

d) En vista del creciente número de bachilleres que año por año egresan de nuestros colegios y que, solo en parte, pueden prepararse para profesiones liberales o encontrar empleos adecuados, nos parece justo y oportuno dar preferencia a estos elementos en las instituciones de servicio social, abriéndoles así un nuevo campo.

e) El artículo transitorio en cuestión reconoce que los estudiantes sin bachillerato del curso previsto no son alumnos regulares. No nos explicamos como se pretende extender un Diploma de Conclusión de Estudios a alumnos irregulares u oyentes. Tal certificado haría creer a cualquier patrono o cualquier interesado que el solicitante terminó con éxito estudios universitarios y que le falta únicamente la presentación de una tesis para obtener un título académico.

Por todas estas razones nuestro dictamen, en cuanto al transitorio se refiere, es negativo. Estaríamos, en cambio, de acuerdo con extender a los egresados del curso mencionado que no son bachilleres una constancia de asistencia.

Somos del Sr. Secretario General muy atentos y seguros servidores y amigos,

f) Ernesto Wender

f) Gonzalo Morales

f) Emma Gamboa

Se aprueba el proyecto en la forma indicada, sujeto a las posibilidades económicas que establezca la Comisión de Presupuesto, y se acuerda conceder a los alumnos no bachilleres una certificación de las materias que cursen y aprueben, cuando rindan los exámenes establecidos por la Facultad, en vez de extender el Diploma de Conclusión de Estudios o de Asistencia.

Por moción de la Dra. Gamboa, a los maestros no bachilleres que asistieron al Curso de Kindergarten realizado por la Facultad de Pedagogía, si les permitirá realizar las pruebas determinadas por esa Escuela para obtener una certificación de las materias cursadas y aprobadas, solamente por este año, en vez del Diploma que se les ha extendido, por ser su situación semejante a la contempladas en el proyecto aprobado.

ARTICULO 21. Se da lectura al informe enviado por don Abel Méndez y el Lic. Rogelio Sotela, que literalmente dice:

“San José, Diciembre 4 de 1953. Sr. Ing. don Fabio Baudrit Srio. a. i. De la Universidad. Pte. Señor Secretario: En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario en la última sesión nos permitimos presentar el siguiente informe en relación con la forma como ha de liquidarse el pago de vacaciones y treceavo mes en diversos casos:

1) Vacaciones

a) El artículo 25 del Reglamento de Administración Financiera y Escalafón, determina los plazos de vacaciones para los diversos empleados, profesores y funcionarios de la Universidad.

Creemos que debe tenerse presente únicamente en este caso lo que estatuye el artículo 153 del Código de Trabajo, que determina que el derecho a vacaciones se produce después de cincuenta semanas de trabajo continuas y que establece que no se interrumpirá esa continuidad por licencias sin goce de salario o por enfermedad justificada.

De esta regla puede interpretarse que si un profesor o funcionario se ha separado de su cargo, antes de cumplir las cincuenta semanas de trabajo continuas no tiene derecho a remuneración alguna por vacaciones; ni aún a la parte proporcional del sueldo que podría corresponderle en relación con el tiempo servido, puesto que su derecho nace cuando complete cincuenta semanas ininterrumpidas de labor. Esta separación del cargo a que aludimos ha de ser renuncia o despido, puesto que en cuanto a licencias y enfermedad ya el Código regula esas situaciones.

b) En caso de profesores o funcionarios que no hubieren laborado por razón de licencia o enfermedad en su puesto la totalidad de las cincuenta semanas y en su lugar ha fungido por un plazo determinado otra persona, el pago de vacaciones debe hacerse proporcionalmente al sueldo devengado que representa el trabajo realizado, computado en el promedio de las últimas cincuenta semanas. (Art. 157 del Código de Trabajo)

c) En el caso de que el funcionario o profesor o empleado hubiere adquirido el derecho a vacaciones y fallece, consideramos que para el futuro el mejor sistema sería –cuando hubiere reclamación de interesados- depositar las sumas respectivas en el Juzgado de Trabajo a la orden de los herederos. Debe tenerse presente en este punto que las vacaciones no reclamadas en tiempo, según jurisprudencia de los Tribunales de Trabajo en relación con el artículo 607 del Código de la materia, prescriben en tres meses.

ch) Estimamos que al profesor en viaje de estudios por el hecho mismo de que ese viaje supone un beneficio mediato para la Universidad, y para no hacerle difícil su situación, debe girársele el monto de su auxilio durante el periodo correspondiente a vacaciones si está todavía en el exterior. En el caso contrario, no parece imperativo pagarlas a menos que la Universidad hubiera encargado trabajos especiales a dichos profesores en viaje que supongan el hecho de que han estado laborando para la Institución.

2) Trezavo mes:

a) El trezavo mes ha sido interpretado por los Tribunales como parte del salario. De manera que el trabajador aún cuando haya desempeñado su puesto por un periodo inferior a tres meses, tiene derecho al cesar en sus funciones a la parte proporcional del trezavo mes que le corresponde y en ese caso se le debe liquidar al hacerle pago

de sus prestaciones o al separarse de su cargo. Este pago vendría a ser como una parte del salario.

b) En caso de fallecimiento del trabajador, deberá pagarse también la parte proporcional a este trezavo mes que le corresponda y para este caso en el futuro deberá seguirse el procedimiento que se indica en el inciso c) del punto primero (Vacaciones).

ch) En el caso de los profesores en viaje de estudios estimamos que no es del caso girar suma alguna por concepto de trezavo mes, puesto que en esos casos el profesor goza ya de una remuneración fija, y por otra parte es al que lo ha suplido al que la Universidad deba pagarle ese servicio.

d) Para terminar, hacemos notar que el artículo 24 del Reglamento de Administración Financiera y Escalafón establecer el pago proporcional del trezavo mes al tiempo servido.

Nos parece que con un acuerdo del Consejo en el sentido que se indica, sería suficiente para regular los casos que se presenten al respecto y que no indispensable la reforma al Reglamento de Administración Financiera y Escalafón. Pero si el Consejo lo dispusiera así, no habría inconveniente en redactar el articulado correspondiente para conocimiento de la comisión de Reglamentos. En todo caso hemos preferido presentar en principio las diversas soluciones para saber si merecen o no la aprobación del Consejo.

De Ud. atentamente;

f) Abel Méndez

f) Rogelio Sotela.”

Se acuerda pedir al Lic. Sotela que lo redacte en forma de articulado para incorporarlo en el Escalafón, con las siguientes sugerencias:

Punto 1) Mantener el derecho a vacaciones en los casos de renuncia, licencia, etc. Como se ha venido haciendo, y no considerar el plazo de 50 semanas determinado por el Código de Trabajo, sino lo estatuido por el Reglamento.

Inciso b) Que se mantenga como hasta ahora.

Inciso c) Que el juez de Trabajo determine la entrega de lo que corresponda a los herederos. Se considera conveniente incorporar al estatuto que las vacaciones no reclamadas en tiempo, prescriben en tres meses (Art. 607 del Código de Trabajo).

ARTICULO 22. Entra el Dr. Wender.

La Dra. Gamboa manifiesta que han tenido resultado satisfactorio las reuniones celebradas con la Comisión de Educación por ella y el Dr. Morales, por encargo del Consejo, y para estudiar el caso que plantea el Liceo José Joaquín Vargas Calvo.

Se propusieron algunas modificaciones al plan de estudio experimental que están desarrollando en ese colegio, y todas fueron aceptadas. Manifiesta que, para pedir un mayor énfasis en los estudios generales hizo notar el hecho de que un número considerable de egresados de las escuelas secundarias va a la Escuela de Pedagogía y que para esta no se requieren especializaciones previas, sino más bien, una buena base general. Ilustra su criterio explicando que, según un informe del Prof. don Joaquín Vargas Méndez, un cuarenta y siete por ciento de los alumnos del tercer año contestaron en una encuesta que su interés vocacional estaba dirigido a los estudios pedagógicos.

Como los años cuarto y quinto se encuentran divididos recargando Ciencias o Letras, se consideró conveniente equilibrar un poco cada sección, agregando algo más de Ciencias a Letras y viceversa.

En la forma como quedó el plan, un alumno especializado en Ciencias podría entrar a una Facultad de Letras, porque lleva suficientes conocimientos para hacerlo, e igual cosa sucedería en el caso contrario. Tienen un plan de estudio sencillo, muy vitalizado, y le interesó saber que de una encuesta hecha entre los alumnos, un cuarenta y siete por ciento se inclina por la Educación y esperar pasar a la Facultad de Pedagogía.

El Lic. Trejos manifiesta interés en conocer el programa experimental.

La Dra. Gamboa expresa que aunque eso estaría incluido en un estudio de programas que no corresponde hacer a la Universidad, está de acuerdo en que se pida un informe detallado para que el Consejo pudiera conocerlo. Considera que existe una confusión acerca de lo que la Universidad pueda exigir. Esta no puede negarse a reconocer planes de estudio, y si el alumno trae su título de Bachiller, debe ser aceptado. Cree que la Institución no ha desarrollado todavía un estudio o plan de trabajo que le permita, en forma autorizada, decir que es lo que se requiere para ingresar a ella. De las Facultades ha podido hacerlo un poco Pedagogía, por estar tan determinada la situación del maestro. Repite que su impresión es que el ensayo experimental es el más serio que hay en la Segunda Enseñanza en Costa Rica, muy bien integrado, muy activo y personalmente lo ve con mucha simpatía.

El Dr. Wender interviene diciendo que situación semejante se presentó en muchos estados europeos, donde existen Liceos Humanistas y Liceos Reales. Se resolvió en mil novecientos diez, en la Universidad de Viena, disponiendo que los alumnos especializados que cambiaban su vocación, podrían pasar directamente a la Facultad respectiva, como oyentes, dándoles derecho a convertirse en alumnos regulares si rendían satisfactoriamente los exámenes requeridos por esta, durante el transcurso del año.

El Lic. Trejos está seguro de que el trabajo del Liceo José Joaquín Vargas Calvo es serio, como afirma la Doctora Gamboa, pero como entre las autoridades de la enseñanza secundaria hay desorientación, la Universidad puede y debe ejercer su

influencia sobre esta, determinando a quien recibe y a quien no, calificando, en fin, a sus propios ingresantes.

La Dra. Gamboa ratifica su criterio de que la Universidad puede exigir requisitos de admisión, pero no demandar variación de programas de Segunda Enseñanza. Esta no es exclusivamente el vestíbulo de la Universidad. Tiene su propia existencia, y puede ser que la Institución sea la que deba adaptarse a la enseñanza secundaria y no ella a la Universidad.

Termina diciendo intervino en este problema en carácter de miembro de una comisión temporal nombrada al efecto y por ausencia de los representantes de la Universidad en el Consejo de Educación, que estos representantes pueden revisar el asunto y presentar sus observaciones si lo juzgan conveniente.

ARTICULO 23. El señor Rector se dirige al Consejo para manifestar que presentará un informe escrito y detallado sobre su reciente viaje a Chile, para que los señores Decanos conozcan lo que allá se hizo. Quiere sin embargo, hacer una síntesis del Congreso, que trabajó con representaciones de casi todas las Universidades.

Considero:

1. Las bases constitutivas de la Unión y la Carta de la misma.
2. El problema de la vinculación de la enseñanza secundaria con la universitaria y
3. La posibilidad de establecer un Centro Piloto de Ciencias Económicas en alguna universidad llamado a ser una escuela normal de profesores de Economía, y contando con la ayuda de la Cepal y de las N. N. U. U. para preparar el profesorado respectivo.

Relativamente al primer punto, las modificaciones no afectaron lo establecido.

Para el punto segundo Costa Rica presentó mociones que fueron consideradas muy buenas, y Chile basó sus ponencias en la nuestras. Al Profesor Carlos Monge Alfaro, le cupo el honor de ser designado presidente de la Comisión respectiva. Se obtuvieron recomendaciones que pudieran ser muy útiles aquí.

En cuanto al plan de instalar un Centro Piloto, hubo desgraciadamente un fracaso, pues para no colocar a ninguna universidad en una situación preponderante, se resolvió no realizar el plan. En el fondo, pareciera que lo que realmente hubo fue una pugna entre la Universidad de Chile y la Católica.

Se planteó además el asunto de la sede, que tiene ahora Guatemala. Hubo mucho interés de parte de Guatemala en mantenerla y Costa Rica apoyó esa intención, lográndose su confirmación.

Se muestra muy complacido por las experiencias habidas, y por el magnífico trato recibido.

ARTICULO 24. La Doctora Gamboa invita a los señores miembros del Consejo, al Acto de Clausura del Curso de la Facultad de Pedagogía que tendrá lugar el próximo viernes a las nueve horas en el edificio de la Escuela.

A las once horas se levantó la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Gonzalo González González
Vice-Rector